



**MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**  
**CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON**  
**JUNTA MUNICIPAL**

**ORDENANZA N° 18/2012.-**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PADRINAZGO  
DE EMPRENDIMIENTOS CIUDADANOS DE FILADELFIA.-**

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza presentado por la Intendencia Municipal ante la necesidad de instaurar una figura social que posibilite la realización de un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Filadelfia y cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, para participar en la creación, conservación y mejoramiento de plazas, parques, espacios verdes u otros espacios públicos de la ciudad, además de apoyar iniciativas culturales, educativas y sociales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Padrinazgo es una herramienta de participación que permite el trabajo conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad. Además de ser un instrumento para poner en valor bienes públicos de la ciudad y constituir un aporte ciudadano para mejorar la calidad de vida y nuestro entorno inmediato;

Que, es necesaria la participación directa de la ciudadanía y de aquellas empresas afincadas en la zona, en la vida y el crecimiento demográfico de Filadelfia, ya sea en pos de su interés particular o como en el de la comunidad en general;

Que, el régimen de Padrinazgo es un sistema por el cual la Municipalidad de Filadelfia otorga a los vecinos emprendedores, empresas, gremios, grupos organizados de la ciudad la posibilidad de acompañar emprendimientos ciudadanos destinados a promover la gestión y promoción de proyectos, construcción, conservación y mantenimiento de plazas, parques, paseos públicos y calles, además de los eventos sociales, culturales, educativos que tienen por objetivo un interés social;

Que, el fin que se persigue con la presente, consiste además en otorgar a empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y en general toda persona física o jurídica radicada en la zona "EL PADRINAZGO DE EMPRENDIMIENTOS CIUDADANOS DE FILADELFIA", con el objeto de realizar aportes de bienes, servicios, mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios públicos en colaboración con la Municipalidad, dando muestras así de su verdadera inserción en la comunidad con una injerencia no sólo comercial sino también social;

Por tanto:

**LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA,  
REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA**



**MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**  
**CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON**  
**JUNTA MUNICIPAL**

**ORDENA:**

**ART. 1º.-** Queda establecido el Programa de Padrinazgo de Emprendimientos Ciudadanos, por medio del cual la Municipalidad otorga a favor de empresas, instituciones públicas o privadas, organizaciones vecinales, colectividades extranjeras o sus representaciones diplomáticas, el padrinazgo de espacios públicos abiertos y emprendimientos ciudadanos, a fin de promover en ellos la construcción o mantenimientos o reparación de obras públicas municipales y para llevar adelante toda iniciativa de bien común que se encuadre dentro de las funciones, deberes y atribuciones del municipio.-

**ART. 2º.-** Son espacios públicos abiertos los que se encuentran al aire libre y estén destinados al uso público y al uso institucional, en lo que se encuentren o se proyecten realizar obras públicas o mejoras.-

1) Esos espacios públicos abiertos son:

a) espacios públicos abiertos verdes: los inmuebles del dominio público municipal destinado al uso público, como ser: actividades recreativas, de descanso, deportes, juegos o paseos, en general los sitios donde interactúan los ciudadanos y ciudadanas entre si y en relación con la naturaleza circundante, como ser: plazas, parques y espacios a crearse en el futuro y que se destinen a ellos, por medio de la recuperación de espacios verdes, áreas inundables y caminos.-

Comprenden la construcción de veredas y camineros, tendido de red de electricidad y de agua corriente, instalaciones eléctricas, sanitarias, jardinería, ornamentación, su reparación y mantenimiento:

b) espacios públicos de circulación: son todos aquellos que sirven para el tránsito peatonal o vehicular. Pueden ser los actuales como ser: calles, avenidas, caminos vecinales, sus veredas y espacios comprendidos, y los que fueren abiertos en el futuro. Comprenden: pavimento, veredas, arborización, jardinería, ornamentación, su conservación, mantenimiento o reparación.-

2) Son obras institucionales: la construcción, reconstrucción, remodelación y otras similares, correspondientes a edificios, estadios, teatros, oficinas, locales, etc., destinadas al funcionamiento u operación de los organismos y entidades públicas municipales.-

3) Igualmente, el padrinazgo se otorga a favor de iniciativas ciudadanas en los campos de la cultura, la educación, las artes, la preservación del medioambiente y eventos que adquieran connotación y valor social.-

**ART. 3º.-** La Municipalidad de Filadelfia concederá el régimen de Padrinazgo, a través de Convenios de Colaboración celebrados por la Municipalidad con los padrinos, en que las partes concurrirán por sí o por medio de sus representantes.-



**MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**  
**CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON**  
**JUNTA MUNICIPAL**

En el convenio se hará constar los datos de los padrinos, el volumen de obra o reparación o mantenimiento que tendrá a su cargo, con la delimitación precisa, sus alcances y objetivos, actividades y trabajos, beneficiarios y personas involucradas.-

Se hará constar el objeto de la cooperación y si ésta cubrirá la inversión total o parcial y las prestaciones a ser aportadas por las partes.-

**ART. 4°.-** El proyecto de obras y de mantenimiento o reparación contendrá el plano y las especificaciones técnicas, será aprobada por la Municipalidad, de acuerdo a la Ordenanza que rige el sistema de construcciones, y gozará el beneficio de la exención impositiva otorgada por las leyes a favor del municipio.-

**ART. 5°.-** El convenio no contendrá cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad.-

La ejecución de los proyectos se hará tal como lo establece el convenio, a cargo de los padrinos, eximiéndose la Municipalidad de compromisos u obligaciones resarcitorias derivadas de los contratos de obras y servicios celebrados por los padrinos con terceros proveedores, salvo las expresamente determinadas en el convenio como parte de obra a cargo del Municipio.-

**ART. 6°.-** Los padrinos podrán implementar un sistema publicitario en el sitio de las obras o en la sede del emprendimiento, quedando autorizados a celebrar contratos con los interesados.-

**ART. 7°.-** El instituto del Padrinazgo será concedido por la Intendencia Municipal, en forma directa a quienes se manifiesten interesados en ese régimen; y por medio de llamado público de interesados, difundido por medios de prensa e información, de invitaciones dirigidas y de concursos de oferentes.-

Los llamados, invitaciones y concursos determinarán las cláusulas del llamado, los espacios públicos y/o iniciativas sometidas al régimen de Padrinazgo, el modo de llevarse a cabo la presentación de ofertas, apertura de las ofertas y su adjudicación.-

**ART. 8°.-** La Intendencia Municipal adjudicará el Padrinazgo por convenio aprobado por la Junta Municipal:

a) En caso de existencia de un único proponente, a favor del interesado, previo acuerdo de las cláusulas del convenio.-

b) En caso de existir varios oferentes: A la oferta más conveniente. En todos los casos la Intendencia Municipal deberá tener en cuenta la capacidad, idoneidad y honorabilidad del interesado. Los convenios deberán contener, en lo pertinente, las autorizaciones y prohibiciones de la Ordenanza, el conocimiento expreso de sus términos por los padrinos y su manifestación de voluntad de someterse a ellos.-



**MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA**  
**CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON**  
**JUNTA MUNICIPAL**

**ART. 9°.-** El Padrinazgo se ejercerá por un mínimo de dos años y un máximo a convenirse de acuerdo a la oferta de la entidad interesada. Finalizado el periodo estipulado podrá renovarse el convenio o llamar a nuevos interesados.-

**ART. 10°.-** La Municipalidad podrá también implementar este programa en espacios abiertos de propiedad privada y cuando previamente haya sido establecido un acuerdo escrito con el propietario del inmueble afectado y este haya sido adecuado a las normas vigentes.-

**ART. 11°.-** La Intendencia Municipal, por medio de sus organismos idóneos y competentes, hará una campaña de concienciación sobre el régimen del Padrinazgo, su importancia en la promoción de la participación ciudadana en la gestión de su propio interés.-

Asimismo, realizará un seguimiento y evaluación permanente de la ejecución del convenio. Dentro de sus posibilidades prestará toda su cooperación y apoyo a favor de los emprendimientos.-

**ART. 12°.-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Filadelfia, a doce días del mes de noviembre del año dos mil doce.-



  
**Gilberto Ferreira Cristaldo**  
Secretario Junta Municipal



  
**Holger Bergen Hoots**  
Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 15 de noviembre de 2012.-

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Filadelfia, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-



  
**Héctor Daniel Cuquejo**  
Secretario General



  
**Berthold Dürksen L.**  
Intendente Municipal